



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 22

RADICACIÓN: 76001-31-03-009-2012-00492-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Julián Antonio Velazco Arce

1.- En Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 1010 de junio 01 de 2022, la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali da inicio a esta audiencia con el fin de llevar a cabo el Remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-60231 previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

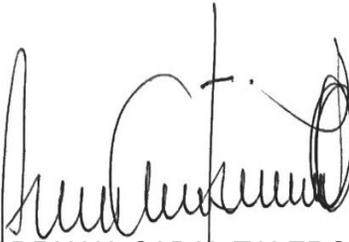
Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. Hace su presentación la doctora Nubia Leonor Acevedo Chaparro quien dice actuar como apoderada de la parte ejecutante.

2.- Examinado la publicación del aviso de remate allegada por la apoderada judicial de la parte demandante se observa que la misma contiene error en la identificación del proceso específicamente en la radicación del proceso dado que el numero de identificación nacional que aparece plasmado en dichos documentos no concuerda con el real, y atendiendo que el cumplimiento de tal requisito es exigible en el artículo 450 del C.G. del P., ante el error que contiene y del que se acaba de indicar, no se cumple con los requisitos previstos en dicha norma, dado que la consulta del proceso se hace teniendo en cuenta la radicación del proceso, lo que al estar errada hace que se impida a los interesados acceder a la misma, para entrar a verificar el inmueble a rematar. En ese orden de ideas el Juzgado, emite el siguiente auto 1603 en el que se RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la presente diligencia atendiendo lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estrados concediéndole el uso de la palabra a los intervinientes, para ello se le concede el uso de la palabra a la abogada ejecutante, quien solicita la reprogramación de la fecha de remate a quien se le indica que por protocolo se hará por intermedio de auto. Es todo no siendo el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 10:14 am. Expídase el acta que contenga lo aquí descrito.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO